

Pago de derecho consular por certificación de factura que cubre mercaderías importadas por paquetes o encomiendas postales y elevando el de expedición o visación de la patente de Sanidad.

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPUBLICA**

Por cuanto: el Congreso Constituyente ha dado la ley que sigue:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º—El derecho consular por certificación de factura que cubre mercaderías importadas por paquetes o encomiendas postales, será de igual porcentaje al que abonan las mercaderías que se importan sobornadas.

Artículo 2º—La certificación de los conocimientos de embarque que efectúen los Cónsules, pagará el derecho consular de un sol equivalente a 48 peniques.

Artículo 3º—Los formularios de facturas consulares, se imprimirán por cuenta del Estado y serán proporcionados a los exportadores de mercaderías al Perú, con el precio que fijará el Ejecutivo. El uso de formularios impresos por particulares, no será permitido.

Artículo 4º—Elévase el derecho de expedición o visación de la patente de Sanidad, a seis dólares de 48 peniques.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los dieciocho días del mes de mayo de mil novecientos treinta y dos.

Clemente J. Revilla, Primer Vice-Presidente del Congreso.

M. Wenceslao Delgado, Secretario del Congreso.

C. Reátegui Morey, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de mayo de mil novecientos treinta y dos.

LUIS M. SANCHEZ CERRO.

Ignacio A. Brandariz.